

ORDENANZA Nro. 1539

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDA DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.- Autorizace al Departamento Ejecutivo a otorgar licencias habilitantes para conducir ciclomotores de hasta 50 cm³ de cilindradas a personas de 16 anos cumplidos.
- ARTICULO 2do.- Dicha licencia tendra validez unicamente en el Ejido Municipal de esta Ciudad, y asi se lo debe hacer constar expresamente en el Carnet habilitante.
- ARTICULO 3ro.- Para su otorgamiento el solicitante debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza No. 706/82, concordantes y correlativas.
- ARTICULO 4to.- En ningun caso podra oviarse la autorizacion del representante legal con lo cual queda responsabilizado por los actos del menor.
- ARTICULO 5to.- Es requisito ineludible que el ciclomotor este registrado a nombre del representante legal del menor, como paso previo al otorgamiento de la licencia.
- ARTICULO 6to.- Comuniquese, publíquese, dese al Registro Oficial Municipal y archive.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los tres dias del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho.-

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

m.o.